RESOLUCIÓN N° 0270
(06/10/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 163 DE 2022".

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de estudio de necesidad el Director de planeación, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para "**CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO**".

2.- Que en razón de lo anterior, el 20 de septiembre de 2022, se publicó el proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública 163 de 2022, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO**", en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal del SECOP II www.contratos.gov.co

3.- Que la empresa cuenta con un presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de selección en la **MIL DOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.263.984.350,75),** tomando como soporte presupuestal el certificado No. 20220819 del 02 de septiembre de 2022, por valor de $1.352.462.697.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista será a través de proceso licitación pública y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

5.- Que mediante oficio de fecha 05 de octubre de 2022, se integró el comité evaluador de la licitación pública 163 de 2022.

6.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de diversos interesados en participar del proceso de contratación, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador.

7.- Que una vez dadas las respuestas a las observaciones, se establecieron las condiciones definitivas del proceso, razón por la cual, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de licitación pública No. 163 de 2022.

8.- Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados en la página Web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal del SECOP II www.contratos.gov.co.

9.- Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, en el proceso de licitación pública No. 163 de 2022.

10.- Que el cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del proceso de selección es el establecido en el anexo 2 del pliego de condiciones definitivo.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la licitación pública N° LPO-163-2022, cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar y publicar el pliego de condiciones definitivo en la página Web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal del SECOP II www.contratos.gov.co. En el pliego de condiciones definitivo se establecerán todas las condiciones y el cronograma del proceso (anexo 2).

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de licitación pública, se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Ibagué, a los 06 días del mes de octubre de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Aprobó: Luis Alejandro Giraldo Montoya - Secretario General

Elaboró: Milena Cruz Álzate – Asesor Jurídico Externo - Secretaria General